



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS 004 – 2020 CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y ARMANDO GOMEZ OSORIO.

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Departamento del Huila.

NIT: 800.244.699-7

CONTRATISTA: ARMANDO GOMEZ OSORIO
C.C. 12.109.308 de Neiva.

RUT: 12109308-7

**PROPIETARIO
ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL:**

SALA DE VELACION SAN JOSE

DIRECCION: Calle 9 No. 13 - 50 Neiva - Huila. Tel. 8719951 / Cel. 3153629517

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 2020

Rubro: Inventos y Combustores

No.: 2201980505

RESERVA No. R110-155

Fecha: 21-01-2020

Firma
Responsable: _____

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA
LOS VENDEDORES PROFESIONALES DE LA LOTERIA DEL HUILA y SU GRUPO
FAMILIAR (Cónyuge o compañero(a) permanente y 1° Grado de Consanguinidad), EN
TODO EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Servicios que tendrán los siguientes
componentes:

1. **SERVICIO INTEGRAL FUNERARIO:** Consistente en:
 - COFRE FUNERARIO**
 - Largo: máximo 182 Cms
 - Ancho: Máximo 52 Cms.
 - Alto: Máximo 45 Cms
 - Capacidad máxima de cargue 90 kilos.
 - Material de fabricación Aglomerados MDF.
 - Colores: acabado semi-mate.
 - Tapizado: tela suministrada por el fabricante y en la tapa ventana de vidrio de 2 mm.
 - Manijas: 4 en material suministrado por el fabricante.
2. **TANATOPRAXIA:** Proceso de preservación del cuerpo fallecido hasta para una velación de 24 horas.
3. Una ofrenda floral – corona fúnebre pequeña.
4. Carteles (4 unidades) para ser fijados en el sitio de velación y ceremonia de exequias.
5. Cinta membretada con el nombre del fallecido(a).





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS 004 – 2020 CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y ARMANDO GOMEZ OSORIO.**

6. Misa o ceremonial de exequias.
7. Transporte bus o buseta para acompañantes en la ciudad de Neiva hasta 20 personas.
8. Traslados en carroza al lugar de las honras fúnebres y al sitio del destino final.
9. Uso temporal de lote hasta por cuatro (4) años en cementerios municipales.
10. Cremación únicamente en Neiva, en el parque crematorio san José.

PARAGRAFO: Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de Servicios, y en caso de incumplimiento presta **MERITO EJECUTIVO**.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio Funerarios es hasta **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 9.500.000.00) M/CTE.**

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El presente valor será cancelado a razón de Un Millón Novecientos mil Pesos (\$ 1.900.000.00) M/cte., por cada Servicio fúnebre prestado, previa autorización por parte de la Lotería del Huila, y remisión del concepto o certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del Objeto de la Presente Orden de servicios expedida por el supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro según sea el régimen tributario, por parte del Contratista, y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO: La presente orden de prestación de servicio estará vigente desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.

CLAUSULA QUINTA – IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden de servicios será cancelado por la Empresa con cargo al Rubro presupuestal 2201980505 denominado **Incentivos y Distribuidores**. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. CD10 - 139 del 21 de Enero de 2020.

CLAUSULA SEXTA - SUPERVISOR: La supervisión de la presente orden estará a cargo de la secretaria del Área Comercial de la Lotería del Huila o quien haga sus veces.

CLAUSULA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de Servicios, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS 004 – 2020 CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y ARMANDO GOMEZ OSORIO.**

del Huila y el contratista, ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios.

CLAUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de Servicios.

CLAUSULA NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al “Manual de Contratación” DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de Servicios se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los Veintiun (21) días del mes de Enero de 2020.


ALBA LUZ MOLINA MENDEZ
Gerente


ARMANDO GOMEZ OSORIO
CONTRATISTA – SALA DE VELACION
SAN JOSE


Vo. Bo. **MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**
Asesor Jurídico Externo





REGISTRO PRESUPUESTAL
EL COORDINADOR DEL AREA FINANCIERA
CERTIFICA:

Que a favor de: ARMANDO GOMEZ OSORIO
Identificado con C.C. o 12109308
Se constituyó el Registro RP10 - 155
Dependencia PRINCIPAL
CDP: CD10139
Menor vr. Disponibilidad 0,00

Item	Cod Presupuestal	Descripcion Presupuestal	Recurso	C. Costo	Valor
1	2201980505	Incentivos y distribuidores	11020403210103-Resto del pais	001	9.500.000,00
TOTAL:					9.500.000,00

NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

OBJETO : Orden de Prestación de Serv. Funerarios No. 004/2020 - Prestar los servicios funerarios para los vendedores profesionales de la Lotería del Huila y su grupo familiar (Cónyuge o compero (a) permanente y 1º grado de Consaguinidad). - Armando Gomez Osorio

NEIVA . 21 de enero de 2020



JAIR BALAGUERA VARGAS
Profesional Universitario Especializado

Elaboro

22-01-2020